



Mutual del Personal Jerárquico de las Empresas Fiat

Matrícula N° 569 de Capital Federal
Avda. Santa Fe 1780 – Piso 9° - Ofic. 902 – (1060) – C.A.B.A.
Telef. (011) 4811-2480/3061 – mutual_fiat@hotmail.com - www.mutual-fiat.org

BOLETÍN INFORMATIVO — Diciembre/2016

Asamblea General Ordinaria

El 18/10/2016 en el Salón de Eventos sito en la Av. Callao 1162 - C.A.B.A. se realizó la Asamblea General Ordinaria para tratar el Orden del Día que fue publicado en el Boletín Oficial N° 32.974/75 del 23 y 24/09/2014, y en nuestro Sitio Web. Previamente a partir del 01/10/2014 se informó a todos los asociados con dirección de correo electrónico registrada en la Asociación Mutual, los enlaces al Sitio Web a fin de adelantar la lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo, los Estados Contables al 30/06/2016, el Dictamen del Auditor y el Informe de la Junta Fiscalizadora.

Renovación de Autoridades

Nómina de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora proclamados para desempeñar sus cargos por 2 (dos) años de acuerdo con el Art. 19° del Estatuto Social.

Imágenes del Evento



CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Roberto Castro
Vicepresidente: Carlos E. Sansoni
Secretario: Constancio Luis Maqueda
Tesorero: Hugo Ramón Ortega
Protesorero: Antonio Cartolano

Vocales Titulares:
Williams J. N. Hernando
Wenceslao M. Blanco
Oscar Bautista Fojo

Vocales Suplentes:
Juan José Matteo
María Elena Gelari
Alfonso Fernández Vidal

JUNTA FISCALIZADORA

Miembros Titulares:
María Pía Bazzanella
Carlos Alberto Pane
Pedro José Ferencich

Miembros Suplentes:
Benito Scaramelli
Osvaldo A. Montani
José María Heredia

El desarrollo del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se efectuó usando diapositivas que pueden visualizarse ingresando a:

www.mutual-fiat.org/institucional/archivo/

Como así también el Acta N° 45 en la que se reflejan las resoluciones adoptadas al considerarse el Orden del Día

Post-Asamblea el Estudio Jurídico, con la participación activa de los asociados, durante 3 horas, informó sobre el estado actual de las causas con acciones en curso, administrativas y/o judiciales.

Adicionalmente, con fecha 07/11/2016 se informó, mediante nota enviada por correo postal, a la totalidad de los asociados sobre el tratamiento de los valores vigentes de la cuota social, sus bonificaciones, y de las cuotas de adhesión a Servicios Mutuales, destacando que el aumento de \$ 5,00 que fuera previsto para el mes de Octubre/2016 y no procesado por la ANSeS se encuentra aún pendiente de resolución. El mismo debería aplicarse en el segundo bimestre del año 2017.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Si bien el Ejercicio Social cerrado el 30/06/2016 ha arrojado un superávit de \$ 471.221,87 debe tenerse en cuenta que la diferencia entre ingresos y egresos (sin considerar los resultados por tenencia de moneda extranjera, que no son ingresos reales sino ajustes por depreciación de la moneda local) durante los últimos tres ejercicios sociales nos indican que los periodos correspondientes a:
Ejercicio Social 01/07/2013 — 30/06/2014 arrojó el escaso superávit de \$ 12.400,00 es decir menos del 10% del total de ingresos.
Ejercicio Social 01/07/2014 — 30/06/2015 exhibe un magro superávit de \$ 900,00 y el
Ejercicio Social 01/07/2014 — 30/06/2016 nos muestra un **déficit de \$ 5.496,00** consecuencia de la falta de adecuación de las cuotas sociales y del servicio de gestoría desde **julio 2015** hasta el presente mes de diciembre/2016 en que la ANSeS procesó parte de las modificaciones que fueran aprobadas por Asambleas de asociados.

La Cuota Social junto con la de adhesión a Servicios Mutuales constituyen el único recurso de la Institución

La Administración ha observado permanentemente los objetivos de conservar la paridad entre ingresos y egresos superando los momentos en que la falta de actualización de las cuotas ponían en riesgo el objetivo impuesto, logrando no descapitalizar a la Institución y aguardando que en el futuro poder cumplir con el calendario de incrementos que fueran notificados en nuestra nota del 07/11/2016.

NOVEDADES FISCALES

Circular 65/16 - ANSeS (DP)

Presentación de DD.JJ. de impuesto a las ganancias. Form. F572 (DD.JJ. de impuesto a las ganancias. Régimen de retención 4° categoría) para el ajuste anual del período 2016.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2016

La Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias permite a los contribuyentes encuadrados en el régimen de retención de 4° categoría, entre los cuales se encuentran incluidos los **Jubilados y Pensionados**, en razón de los haberes que perciben, computar una serie de deducciones personales.

Dichas deducciones deben ser informadas, al agente de retención, mediante el Formulario 572 - DDJJ de Impuesto a las Ganancias - Régimen de retención 4° categoría.

A partir de la vigencia de la Resolución General AFIP N° 3418/12, aquellas personas que:

"a) Su remuneración bruta, correspondiente al año calendario inmediato anterior al que se declara sea igual o superior a \$ 250.000,00."

"b) Computen como pago a cuenta del gravamen las percepciones que les hubieren practicado durante el período fiscal que se liquida, conforme al régimen de percepción establecido por la RG 3450/13."

deben informar dicho concepto o las deducciones pertinentes, según amerite, a través del Formulario 572 WEB, por medio del sistema SIRADIG, al cual se accede desde la página de la AFIP (www.afip.gov.ar).

Actualmente el universo de jubilados y Pensionados a los cuales se le realizó retención del Impuesto a las Ganancias en el periodo 2016 cumple con el requisito detallado en el punto b), por lo cual se encuentran obligados a informar la Declaración Jurada mediante el formulario 572 web y **NO** deben presentar el mismo en ANSES, dado que la información por ellos declarada, será recabada directamente desde AFIP.

Por lo expuesto, la UDAI, en aquellos casos en que concurra un titular con el fin de presentar el formulario en papel, el mismo no debe ser recepcionado, instruyendo al beneficiario en orden a lo expresado en la presente circular.

El vencimiento para su información operará el 31/03/2017 (R.G. 3966)

Resolución General 3966 (parte pertinente)

Buenos Aires, 26/12/2016

ARTÍCULO 2° — Con carácter de excepción y únicamente con relación al período fiscal 2016, la transferencia electrónica de los datos contenidos en el formulario de declaración jurada F. 572 Web podrá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive, y el agente de retención realizará la correspondiente liquidación anual —prevista en los Artículos 14 ó 9° de las Resoluciones Generales N° 2.437 y N° 2.442, sus respectivas modificatorias y complementarias, según sea el caso— hasta el 30 de abril de 2017, inclusive.

GANANCIAS—BIENES PERSONALES 2017

Los jubilados y pensionados tienen un mínimo no imponible mayor que el de los empleados en relación dependientes y autónomos. Es de \$ 33.966,00 (equivalente a 6 veces el haber mínimo) que en los meses de marzo y setiembre de cada año es ajustado de acuerdo a la movilidad previsional. Pero la cifra puede ser menor dado que la Ley aprobada aclara que esa mejora no se aplicará a quienes tengan ingresos adicionales al de la jubilación o pensión, o sean propietarios de uno o más inmuebles adicionales al de su vivienda, o estén alcanzados por Bienes Personales. En estos casos deberán deducir solo el mínimo no imponible general más bajo.

SEVICIOS MUTUALES - Asesoría y Gestoría Previsional

En el Área Previsional, se ha dado continuidad al seguimiento de cada una de las causas que se tramitan con el patrocinio del Estudio Jurídico del Dr. G. J. Jáuregui y al análisis de las novedades que surgen en la jurisprudencia previsional (resoluciones, dictámenes, circulares de la ANSeS y aquellas derivadas de los fallos judiciales de 1ª Instancia, Cámara y C.S.J.N.).

Como así también todo aquello referido a la **REPARACIÓN HISTÓRICA** planteada por el Gobierno Nacional.
a saber:

Destinatarios

Personas con juicio iniciado con sentencia firme

Son las personas que han iniciado juicio por reajuste de haberes y tienen sentencia firme con anterioridad al 30 de mayo de 2016. El monto del haber se actualizará a partir de la homologación del acuerdo y se abonarán las diferencias desde los 2 años previos a la notificación de la demanda.

Personas con juicio iniciado sin sentencia firme

Son aquellas personas que hayan iniciado juicio por reajuste de haberes y no tienen sentencia firme con anterioridad al 30 de mayo de 2016. El monto del haber se actualizará a partir de la homologación del acuerdo y se les reconocerá hasta un tope de 4 años de retroactividad anteriores a la fecha de aceptación de la propuesta.

Orden de Prelación

*De acuerdo al art. 9° de la Ley, hay un orden de prelación, que establece que tienen prioridad los beneficiarios mayores de 80 años y/o enfermos. También se tendrá en cuenta la **antigüedad del juicio y la disponibilidad presupuestaria**.*

Aquellos beneficiarios o un integrante de su grupo familiar primario, que padezcan una enfermedad grave podrán solicitar el pago preferente previsto en el Artículo 4° de la Resolución SSS N° 56/97 y la extensión establecida en el Artículo 1° de la Resolución SSS N° 35/00. Para tal fin, deberá presentar ante la UDAI más cercana a su domicilio, la siguiente documentación:

Nota suscripta por el titular, solicitando su inclusión en los términos de la Resolución SSS N° 56/97 o Resolución SSS N° 35/00, por padecimiento de una enfermedad grave, cuyo desarrollo o desenlace pueda frustrar el cobro de las acreencias producto de la Reparación Histórica. A tales efectos deberá consignar los siguientes datos:

- > *En los casos del titular: Nombre y apellido del beneficiario, número de beneficio y domicilio actualizado.*
- > *En los casos en que sea un familiar: Nombre y apellido del familiar y acreditación del vínculo.*
- > *Certificado médico con especificaciones de la enfermedad y su encuadre. En el supuesto que el certificado sea extendido por médico particular o por establecimiento privado deberá estar avalado por institución pública u obra social.*
- > *Fotocopia autenticada de historia clínica del beneficiario o su familiar.*
- > *Estudios o exámenes médicos que acrediten la patología declarada.*

Obtenida la propuesta de la ANSeS por parte del Beneficiario (luego de tramitar la Clave de la Seguridad Social y haber registrado su huella digital) el Estudio Jurídico analizará el ofrecimiento e informará las diferencias resultantes de la comparación con lo dispuesto en las Sentencias Judiciales.

Ley 27341

Apruébase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

ARTÍCULO 28. — Establécese como límite máximo la suma de pesos treinta y un mil ochocientos dieciséis millones quinientos seis mil cuatrocientos (\$ 31.816.506.400) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27.260, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7°, puntos a) y b) de la misma ley, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Jubilados: este año pagarán 40.000 sentencias

La ANSeS presupuestó \$ 15.000 millones para saldar los juicios que le hicieron al organismo por ajustes de haberes

Mientras avanza el pago de los ajustes del programa de Reparación Histórica, la ANSeS tiene presupuestado pagar este año sentencias firmes por \$ 15.000 millones que equivaldrían a la cancelación de 40.000 juicios.

Esta cifra podría ser incrementada con un refuerzo del Tesoro Nacional como pasó el año pasado, llevando a 50.000 los pagos de sentencias de 2017.

El año pasado se cancelaron 39.116 sentencias por un total de \$ 16.717 millones, lo que arroja un promedio de \$ 427.000 por juicio por beneficiario. La última liquidación con 3.336 pagos fue en diciembre pasado por \$1.606 M, elevando el monto promedio a \$ 480.000. En 2015 se pagaron 30.291 juicios por \$ 10.207 M.

El Presupuesto 2017 fijó un total de \$ 31.816 millones,

de los cuales \$ 15.000 millones son para cancelación de sentencias firmes y \$ 16.816,5 millones para reajustes y retroactivos de beneficiarios que acepten la Reparación Histórica. A eso se agrega el producido del blanqueo que hasta ahora elevó el crédito presupuestario de la Reparación Histórica en \$ 99.100 millones.

En la ANSeS dicen que hay un stock a pagar de 70.000 sentencias firmes y que aunque se van cancelando entre 3.000 y 4.000 por mes, también se confirman nuevas sentencias firmes que corresponden a jubilados con juicios iniciados con sentencias favorables en las instancias judiciales anteriores. En total hay unos 350.000 juicios en trámite que también resulta difícil de disminuir porque siguen ingresando en la Justicia nuevos reclamos por reajustes u otras causas.

Emilio Basavilbaso, titular de la ANSeS, le dijo a Clarín que las cifras “demuestran que además de pagar los ajustes de la Reparación Histórica, podemos pagar los juicios con sentencia, y vamos a seguir por ese camino, disminuyendo la litigiosidad previsional”.

La cantidad de sentencias firmes a pagar es un dato clave para los jubilados que están con juicio y que deben decidir entre aceptar la oferta de la Reparación Histórica o esperar el cobro directo de la sentencia ya firme o que las sentencias obtenidas hasta el momento pasen a ser firmes. Y es clave porque entre la oferta de la ANSeS tanto por el pago de la retroactividad y el reajuste de los haberes y los valores de las sentencias firmes pueden existir diferencias importantes según el momento en que el beneficiario se jubiló. Esas diferencias se deben a que se aplican distintos índices de actualización y ajustes.

Gonzalo Estivariz, Secretario Legal y Técnico de la ANSeS, adelantó que para darle mayor transparencia a los pagos de las sentencias, se va a establecer un sistema de puntajes. Y en función de ese puntaje quedará fijado un orden de prioridad para el cobro de las sentencias firmes. También señaló que 900.000 jubilados están cobrando los reajustes de haberes del programa de Reparación Histórica como “pagos anticipados”, de los cuales ya se enviaron los primeros 637 casos para ser homologados en la Justicia.

Circular 39/16 ANSeS (DP) — Movilidad de las prestaciones

Setiembre 2016 — Valor de la movilidad	14,16%
Haber mínimo garantizado	\$ 5.661,16
Haber máximo	\$ 41.474,69
Base imponible: Mínima	\$ 1.969,12
Base imponible: Máxima	\$ 63.995,73
Valor de la P.B.U.	\$ 2.674,54

Los haberes previsionales mensuales correspondientes a las prestaciones alcanzadas por la escala de deducciones a que refiere el Artículo 9, inciso 2 de la Ley N° 24.463 estarán sujetos a una deducción equivalente al quince por ciento (15%) sobre el excedente del tope o importe máximo de las prestaciones.

09/01/2017 En diálogo con radio La Red, el titular de la ANSeS Emilio Basavilbaso dijo (entre otras cosas)

Consultado sobre si van a elevar la jubilación mínima al nivel de salario mínimo, dijo: "Estamos viendo distintas alternativas. A nosotros nos gustaría elevar la mínima; de hecho, con la Reparación Histórica van a quedar muy pocos casos de jubilados que hayan hecho aportes y que queden en la mínima".

En relación a la posibilidad de elevar la edad jubilatoria, dijo que "no hay ninguna iniciativa de elevarla"; y agregó que se presentará un proyecto de ley en el congreso proponiendo cambios en el sistema jubilatorio argentino en razón a la actual exigencia de tener 30 años de aportes.

"Hablamos de una pensión universal al adulto mayor. Los de más de 65 años van a tener el 80% de una jubilación mínima, hayan hecho o no aportes. La pensión universal es el primer paso. Queremos que haya un beneficio universal para todos los adultos mayores, que no dependa de aportes. El 30% de los trabajadores no tiene aportes. Hay gente de 65 años que no tiene ahorros y el Estado no puede dejar a esos adultos mayores. Esa pensión la paga el tesoro y no los trabajadores", aclaró.

Nuestras Estadísticas al 31/12/2016

CARPETAS PRESENTADAS AL ESTUDIO JURIDICO DEL Dr. JAUREGUI:

Del total de carpetas presentadas **275 (doscientas setenta y cinco)** de ellas tienen Resolución denegatoria comunicada por el ANSeS y consecuentemente se ha iniciado la demanda judicial. Los expedientes resultantes fueron asignados a los distintos Juzgados Federales de 1ª Instancia de la Seguridad Social y que a la fecha **269 (doscientos sesenta y nueve)** causas cuentan con Sentencia, de las cuales (**219 (doscientos diecinueve)**) obtuvieron Sentencia de 2ª Instancia, según el siguiente detalle:



7 (siete) causas correspondientes a beneficiarios de la Ley 18.037 pasaron a la Etapa de Ejecución sin que mediara sentencia de Cámara.



Más información actualizada puede consultarse ingresando a:

www.mutual-fiat.org/servicios-mutuales/estadisticas/

Resumen de Estadísticas al 31/12/2016

ÁREA PREVISIONAL		ÁREA PREVISIONAL	
ESTADO DE LOS TRÁMITES		<i>ESTADO DE LOS TRAMITES</i>	
Reclamos Administrativos en la ANSeS	CANTIDAD	Girados a ANSeS para Ejecución de Sentencia en Etapa de Resolución	
1ª Instancia (en Juzgado de Inicio)	4		31
Con Sentencia de 1ª Instancia	6	Liquidación denegada (no beneficia)	
	269		1
	279	Sentencias cumplidas	
			148
			180
CAMARA FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - 2ª Instancia			269
Apelaciones en Cámara	50		
Rechazos por prescripción decenal	2		
Con Sentencias de Cámara	15		
Con Recurso Extraordinario - en C.S.J.N.	2		
Con Sentencias de C.S.J.N. para notificar			
En Etapa de Ejecución en Juzgado	8		
En tránsito al ANSeS para Ejecución	12		
	89		

LIQUIDACIONES DE SENTENCIAS PARA EL MES DE ENERO 2017

reajustes correspondientes a **2** asociados del área Buenos Aires

Fecha prevista de pago 16/01/2017

Durante el próximo mes de enero/2017, dada la Feria Judicial, no se producirán otras novedades.

La atención en nuestra Sede Social se reducirá en días y horarios

No obstante, si es de su interés, podrá solicitarnos el estado de su causa dejándonos un mensaje en el contestador telefónico o vía correo electrónico a: mutual_fiat@hotmail.com,

Notificación de ANSeS

CUOTA SOCIAL

Recientemente la ANSeS nos ha informado que el aumento de \$ 5,00 (pesos cinco) en la Cuota Social que fuera previsto para el mes de Octubre/2016 y no procesado, será aplicado en el mensual correspondiente al mes de marzo/2017.

Exhortación

El Consejo Directivo proclamado por la Asamblea General del 18/10/2016, al igual que las anteriores Administraciones, reitera la necesidad de una constante búsqueda de mejora y ampliación de los Servicios Sociales que permitan darle continuidad a la Institución, que en sus 41 años de funcionamiento ha cumplido adecuadamente con los objetivos de su creación pero ya con una necesidad plena de renovación. Para ello se deben realizar nuevos esfuerzos, sumando participación activa y conjunta de autoridades y asociados. Entonces nuestra invitación para que los asociados hagan llegar sugerencias sobre nuevos proyectos y su compromiso de colaboración solidaria en el desarrollo de los mismos.

Como fuera informado en nuestra nota enviada con fecha 07/11/2016 el habitual Boletín Informativo de Diciembre, que todos los años es remitido por correo postal en formato papel al domicilio de nuestros asociados, por las razones económicas allí comentadas, será emitido únicamente en formato digital. Además de ser enviado por correo electrónico a todos aquellos asociados que han informado su dirección de e-mail, el mismo podrá descargarse de nuestro SITIO WEB ingresando a www.mutual-fiat.org

Agradeceremos su difusión

Amig@s

Que en este año nuevo que se inicia la sonrisa no se borre nunca en vuestros rostros y sigan conservando la esperanza de tener una vida mejor en compañía de sus seres queridos.

PAZ, AMOR y FELICIDAD

El Consejo Directivo

